

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2022-9910** *Orden PRE/168/2022, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.*

La actual regulación de las ayudas a Corporaciones Locales para la adquisición de material, se encuentra en la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

El artículo 25.2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

Desde el punto de vista de la protección civil, resulta vital la articulación territorial de los servicios intervinientes de manera que esté inspirado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación y solidaridad interterritorial.

A menudo, las subvenciones tienen como destinatarios a municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquejados por el riesgo de despoblamiento.

Tal y como señala la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria "estos municipios afectados por despoblación, padecen, además, una serie de problemas comunes, como son el envejecimiento, el aislamiento geográfico, considerables dificultades de integración territorial con otras regiones, falta de conexiones de transporte e internet, ausencia de servicios sociales adecuados, y menores dotaciones de capital humano y oportunidades de empleo, lo que determina su mayor declive económico".

Con la finalidad de compensar el especial esfuerzo de actuación que realizan los ayuntamientos en riesgo de despoblamiento en materia de protección civil, se ha creído oportuno introducir un criterio de otorgamiento de las subvenciones que responda al grado objetivo de despoblamiento con fundamento en los criterios fijados por la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria.

Por otro lado, se considera necesario incluir en el listado de gastos subvencionables las piezas de repuesto necesarias para mantener en adecuado estado de funcionamiento los vehículos cuya propiedad corresponda al respectivo ayuntamiento para uso en funciones del ámbito de Protección Civil. No obstante, no se consideran gasto subvencionable, las piezas de repuesto destinadas a vehículos que hayan sido objeto de cesión por parte del Gobierno de Cantabria, toda vez que el artículo 70.5 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que "si la cesión tuviera por objeto sólo el uso del bien, el cesionario quedará obligado, durante el plazo de duración de la misma, a su conservación y mantenimiento, y asumirá por subrogación el pago de las obligaciones tributarias que le afecten."

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se procede a la modificación de la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

#### Artículo Único.

1. Se modifica el artículo 2 de la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil que queda redactado como sigue:

#### "Artículo 2. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y 30 de noviembre del año de la convocatoria. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente.

La tipología de los vehículos objeto de la subvención podrá ser cualquiera de las siguientes:

- Tipología 1: Automóviles.
- Tipología 2: Vehículos todoterreno.
- Tipología 3: Furgones-furgonetas.
- Tipología 4: Motocicletas de dos ruedas.
- Tipología 5: Ciclomotores de dos, tres ruedas o cuatriciclos ligeros que no estén destinados a actividades relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas e industriales.
- Tipología 6: Moto acuática equipada con camilla.
- Tipología 7: Remolques para transporte de material de emergencias.
- Tipología 8: Remolques de intervención rápida en incendios (prontosocorros).

Asimismo, se considerarán gasto subvencionable, las piezas de repuesto para los vehículos incluidos en cualquiera de las tipologías de vehículos anteriores, siempre éstos que no se encuentren cedidos por el Gobierno de Cantabria al respectivo Ayuntamiento. No serán subvencionables aquellas piezas destinadas a mejorar las capacidades del vehículo y no a su mantenimiento."

2. Se añade un ordinal 3º) al apartado b) del número 2 del artículo 5 de la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

#### "3º) Criterio de despoblamiento:

- Municipio con tratamiento especial y diferenciado y Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento: 5 puntos.
- Municipios de actuación preferente por riesgo de despoblamiento: 3 puntos"

A los efectos de clasificar a los diferentes municipios en función del riesgo de despoblamiento que presenten, se atenderá a lo establecido en la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria aprobada por Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, (BOC nº 226 de 24 de noviembre de 2020) o norma que la sustituya.

En el caso de que, en el momento de la convocatoria de las subvenciones, la norma que regula la Delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria no

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 247

contemplara las categorías de municipios descritas anteriormente o no se estableciera una equivalencia entre las nuevas categorías creadas y las actualmente vigentes, no se otorgarán puntos por este criterio."

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2022/9910